



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.

A los integrantes de la Comisión de Salud Pública del municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; 56, 58 fracción XX, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del municipio de Monterrey, el oficio número SDHDA/085/2011, respecto a la **APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE LENTES A BAJOS COSTO**, por lo expuesto presentamos a su consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, infiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud como lo establece el artículo 4.

No obstante a esto, el artículo 26 inciso d) fracción I la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, determina que son atribuciones del Ayuntamiento apoyar a los programas de asistencia social.

En ese sentido el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 en el eje rector número dos denominado Desarrollo Humano Integral, en su línea estratégica número 6 con epígrafe "Salud", tiene como objetivo específico ofrecer con un enfoque preventivo, más y mejores servicios, oportunos y con sensibilidad, mediante la instrumentación de un sistema de calidad, que permite la modernización de las áreas, así como, la estandarización y mejora de los procesos con alto impacto en los usuarios. Así mismo en la línea estratégica número 10 del aludido eje rector, establece el de suministrar a personas de bajos recursos lentes y medicamentos a bajo costo, mediante convenios firmados con instituciones u organizaciones públicas y privadas.

Es pertinente referir que los Programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, son obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con lo dispuesto por el arábigo 112 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León.

Las gafas, conocidas como lentes, anteojos, gafa o espejuelos, se usan principalmente para compensar defectos de la vista, tales como la miopía o el astigmatismo, aunque también existen gafas especiales para proteger a los ojos en actividades en las que exista un riesgo para éstos, los cuales brindan una salud hacia los ojos; por lo tanto, es oportuno implementar un programa a bajo costo para la adquisición de lentes, en el cual se vean beneficiados los regiomontanos de todas las edades.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

Máxime que como se arguyó en líneas que antecede, es una atribución para el Ayuntamiento en apoyar a programas de asistencia social.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto por los artículos 26 inciso d) fracción I y 112 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; esta Comisión de Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el Programa Lentes a Bajo Costo, el cual tendrá como objeto atender a los ciudadanos que acuden al Programa de Línea Directa, así como, a las brigadas médicas que se realizan en los distintos sectores del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se autoriza aportar la cantidad de \$ 522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sólo para el ejercicio fiscal del año 2011-dos mil once, los cuales se destinaran al Programa Lentes a Bajo Costo y la ciudadanía que sea beneficiada con el aludido programa aportara la cantidad de \$65.00 (SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

ATENTAMENTE
Monterrey, Nuevo León a 13 de abril de 2011.

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

REGIDOR JORGE CUELLAR MONTOYA
PRESIDENTE

SÍNDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJAIAR MONSIVAIS
SECRETARIO

REGIDOR CARLOS FABIÁN PÉREZ NAVARRO
VOCAL